



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Ratificase el convenio suscripto entre la Provincia y la Universidad Nacional del Comahue, celebrado con fecha 22 de octubre de 1984, cuyo texto forma parte de la presente ley, por medio del cual las partes se comprometen a efectuar los aportes necesarios para formar recursos humanos en administración, particularmente para el sector público estatal, efectuar estudios e investigaciones aplicadas y propuestas para la reforma de la administración pública de la Provincia de Río Negro y a tales propósitos crean el Instituto de Administración Estatal (INADES).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Entre la Provincia de Río Negro, representada por el señor Gobernador Dr. Osvaldo Alvarez Guerrero y la Universidad Nacional del Comahue, representada por su Rector Dr. Arístides Romero, acuerdan celebrar el siguiente Convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes se comprometen a efectuar los aportes necesarios para formar recursos humanos en administración, particularmente para el sector público estatal; efectuar estudios e investigaciones aplicadas y propuestas para la reforma de la administración pública de la Provincia de Río Negro.

SEGUNDA: Con ese propósito crean el Instituto de Administración Estatal (INADES), que funcionará dependiente de la Universidad, con asiento en el Centro Regional Viedma.

TERCERA: La misión del INADES, será:

- a) Dictar cursos de postgrado universitario y de supervisores destinados, prioritariamente, a los agentes de la administración pública de la provincia.
- b) Prestar apoyo docente, dentro de sus posibilidades, a la carrera de Técnico en Administración Pública que se dicta en el Centro Regional Viedma, para su transformación en Licenciatura en Administración.
- c) Estudiar y proponer a la provincia un Programa de Reforma de su administración pública.
- d) Promover y efectuar investigaciones aplicadas al sector estatal de la Provincia de Río Negro.

CUARTA: El Director del INADES integrará el Cuerpo docente de la Universidad con dedicación exclusiva, desempeñándose simultáneamente como coordinador de la actual carrera de técnico en administración pública. Será elegido entre los profesores regulares de la universidad por común acuerdo entre la provincia y la universidad y su remuneración será a cargo de aquélla.

QUINTA: El personal docente, Técnico, administrativo y de servicio necesario para el funcionamiento del INADES será aportado y financiado de la siguiente forma:

- a) La universidad: la planta docente de la carrera Técnico en Administración Pública y los que incorpore posteriormente para habilitar la Licenciatura en Administración.
- b) La provincia: adscribirá al INADES y/o a la carrera de Licenciatura en Administración, profesionales que se desempeñen en la misma para cumplir tareas de docentes en capacitación y/o técnicas. Asimismo, adscribirá agentes administrativos y de servicio. En todos los casos las remuneraciones serán a cargo de la provincia y la cantidad de agentes será establecida por la comisión creada por la cláusula novena.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

SEXTA: La provincia se compromete a refaccionar y ampliar las instalaciones del Centro Regional Viedma o a facilitar sin cargo un inmueble adecuado para el funcionamiento del INADES y la carrera de Licenciatura en Administración. Asimismo, a construir una playa de estacionamiento y parquear el entorno del Centro Regional Viedma.

SÉPTIMA: El equipamiento de bienes muebles y elementos didácticos y administrativos, será aportado por la universidad.

OCTAVA: La provincia habilitará un crédito en el presupuesto general de gastos con destino a la contratación y/o gastos de desplazamiento y viáticos de expertos para el desarrollo de proyectos de interés provincial.

NOVENA: El INADES será organizado dentro de los sesenta días por una comisión integrada por dos representantes por cada una de las partes. La comisión reglamentará asimismo, las cláusulas del presente convenio que sean necesarias y tendrá a su cargo la interpretación del mismo.

DECIMA: El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha. Vencido el mismo las partes decidirán sobre su continuidad.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, a los 22 días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro. El presente convenio es suscripto por el señor Rector “Ad-referéndum” del Consejo de la Universidad Nacional del Comahue.